



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/27	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	3 de octubre de 2022
Duración	Desde las 10:45 hasta las 11:00 horas
Lugar	Dependencias municipales
Presidida por	Marcos Serra Colomar
Secretaria	Josefa Tur Juan

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Eva María Prats Costa	NO
[REDACTED]	Joan Torres Costa	SÍ
[REDACTED]	José Ramón Martín Marí	SÍ
[REDACTED]	Josefa Tur Juan	SÍ
[REDACTED]	Marcos Serra Colomar	SÍ
[REDACTED]	María García Riera	SÍ
[REDACTED]	María Ribas Boned	SÍ
[REDACTED]	Miguel Ángel Costa Marín	NO
[REDACTED]	Neus Mateu Roselló	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión del 21 de septiembre de 2022



El Sr. Secretario informa que el acta de la sesión correspondiente al día 21 de septiembre de 2022 ya está lista para ser aprobada, la cual se ha repartido conjuntamente con la convocatoria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acta del día 21 de septiembre de 2022**, por unanimidad de los miembros presentes.

2. Expediente 2788/2022. Aprobación del proyecto de obras de Renovación Servicios y Pavimentación calle Sant Mateu con cargo al canon anual variable de Mejora de las Infraestructuras Hidráulicas de la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Dada cuenta del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Sant Antoni de Portmany, adjudicado en sesión plenaria de fecha 21 de noviembre de 2018 a favor de la empresa "SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE SA" (FACSA), y formalizado en fecha 21 de marzo de 2019.

Atendido que la cláusula 35.4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares establece unos cánones a percibir por el Ayuntamiento en concepto de Mejora de las Infraestructuras Hidráulicas, cuando señala lo siguiente:

«.../...»

El Canon Anual Variable de Mejora de las Infraestructuras Hidráulicas se fija como **mínimo en un 4,5% del importe facturado** por el Concesionario durante el ejercicio, derivada de la aplicación de las tarifas, por cualquiera de los conceptos regulados en las Ordenanzas de aplicación, excepto el IVA aplicable y cualquier otro tributo, estatal o autonómico que sea repercutible a los usuarios de los servicios afectados.

El importe del canon anual variable de Mejora de las Infraestructuras Hidráulicas indicado se destinará por el Concesionario a la creación de un fondo para la realización de obras de primer establecimiento y reforma en los sistemas de abastecimiento y saneamiento del Municipio, que deberán ser ejecutadas por el propio Concesionario, previa presentación del correspondiente proyecto para la aprobación del Ayuntamiento.

Si dentro de un ejercicio no se ejecutaran obras por el importe del fondo correspondiente a ese año, se irán acumulando para su realización en los años posteriores. Para un mayor control de este fondo, se realizarán liquidaciones parciales cada 5 años y del monto existente se decidirá por parte del Ayuntamiento su destino. Si al finalizar el plazo del contrato, hubiese algún fondo pendiente de ejecutar, este pasaría a ser parte de la liquidación.

.../...».

Vista la instancia presentada por la empresa FACSA mediante escrito con número de registro de entrada 2021-E-RE-7041 de fecha 16 de noviembre de 2021, en el que presenta el Proyecto de Renovación de Servicios y Pavimentación calle Santa Mateu con un presupuesto de **252.776,08€, IVA excluido**, conforme lo dispuesto en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Atendido informe técnico emitido por el Responsable Director Técnico de Infraestructuras, Mantenimiento y Obras de fecha 28 de septiembre de 2022, en el que declara la conformidad del proyecto de obras presentado por la empresa FACSA.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/452 de 28 de septiembre de 2022.

ACUERDO

Primero. Aprobar el Proyecto de Renovación de Servicios y Pavimentación calle Sant Mateu con un presupuesto de **252.776,08€, IVA excluido**, presentado por la empresa FACSA mediante instancia



con número de registro de entrada 2021-E-RE-7041 de fecha 16 de noviembre de 2021, para su ejecución con cargo al concepto de Mejora de Infraestructuras correspondiente al ejercicio 2022, previsto en la cláusula 35.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Sant Antoni de Portmany.

Segundo. Instar a la empresa FACSA a que redacte el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición en la Obras, así como elaborar un Plan detallado de producción en la obra donde se contemple una duración para las mismas NO SUPERIOR A CINCO (5,00), MESES, de manera que una vez firmada el Acta de Comprobación del Replanteo, se inicien las mismas.

Tercero. Designar al técnico municipal, Antonio Tur Mayáns, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de las Obras y Coordinador de Seguridad y Salud durante la Fase de Ejecución de la Obra.

Cuarto. Notificar a la empresa FACSA el presente acuerdo.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

3. Expediente 4396/2022. Resolución de Recurso de Reposición – Inadmisión recurso a las bases del proceso selectivo de Subinspector de Policía (Promoción Interna)

Visto escrito recibido el 26 de septiembre de 2022 con n.º de registro 2022-E-RE-6697, mediante el cual se presenta recurso de reposición interpuesto por el funcionario de carrera, el Sr. [REDACTED], con DNI [REDACTED] solicitando *“que habiendo por presentado el presente recurso, se sirva admitirlo y en su mérito, dicte resolución por la que, con estimación del mismo, anule y deje sin efecto el requisito 1 de la base segunda, y en su lugar exija ser funcionario de carrera y tener una antigüedad en el ayuntamiento de 2 años (sin distinguir la condición de funcionario de carrera, interino o cualquier otro), tal y como establece el artículo 33 de la Ley 4/2013, de 17 de julio”*.

En base al recurso interpuesto por el recurrente, se emite la siguiente propuesta de acuerdo con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en su sesión celebrada el 9 de septiembre de 2022 en base al Recurso de Reposición interpuesto el 8 de agosto de 2022 con n.º de registro 2022-E-RE-5656, por el funcionario de carrera, el Sr. [REDACTED], con DNI [REDACTED] solicitando *“que habiendo por presentado el presente recurso, se sirva admitirlo y en su mérito, dicte resolución por la que, con estimación del mismo, anule y deje sin efecto el requisito 1 de la base segunda, y en su lugar exija ser funcionario de carrera y tener una antigüedad en el ayuntamiento de 2 años (sin distinguir la condición de funcionario de carrera, interino o cualquier otro), tal y como establece el artículo 33 de la Ley 4/2013, de 17 de julio y que se establezca el tiempo de duración máxima para efectuar cada ejercicio o prueba”*, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. ESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por el Sr. [REDACTED] procediendo a:

1. Rectificar el punto 1 de la base segunda de las bases reguladoras específicas que han de regir en el proceso selectivo, para proveer como personal funcionario de carrera, una plaza de Subinspector de la Policía Local, por turno de promoción interna y procedimiento de selección



de concurso-oposición, publicadas en el BOIB n.º 93 de 19 de julio de 2022, procediendo a ser rectificadas del siguiente modo:

Donde dice:

“Para participar en la convocatoria y ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas interesadas deben cumplir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, de los cuales han de estar en posesión durante todo el proceso selectivo:

1. Pertener a la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, ocupando plaza de la escala básica de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía, Categoría de Oficial, subgrupo de titulación C1. Debiendo haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera, en dicha categoría y subgrupo, durante un periodo mínimo de dos años.”

Debe decir:

“Para participar en la convocatoria y ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, además de los que prevé la legislación básica para acceder a la función pública, las personas interesadas deben cumplir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, de los cuales han de estar en posesión durante todo el proceso selectivo:

1. Tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany de la escala básica de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía, Categoría de Oficial, subgrupo de titulación C1 y la antigüedad que se especifica a continuación en la categoría de origen:

Promoción interna en el mismo cuerpo de policía local en la categoría inmediatamente superior: dos años.”

2. Modificar la base sexta del proceso selectivo procediendo a establecer la siguiente duración en las pruebas del proceso selectivo:

- Prueba de desarrollo: La duración máxima de la prueba será de 120 minutos.

- Caso práctico: La duración máxima de la prueba será de 120 minutos.

SEGUNDO. REQUERIR a la Junta de Gobierno Local para que realice el trámite correspondiente por el cual sean rectificadas las citadas bases según lo aquí acordado.”

Segundo. El citado acuerdo fue notificado al recurrente en sede electrónica el 19 de septiembre de 2022.

Tercero. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en su sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2022, acordó la rectificación de las bases reguladoras del procedimiento selectivo por promoción interna para la selección de una (1) plaza de SUBINSPECTOR del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, BOIB n.º 93 de 19 de julio de 2022.

La citada rectificación fue publicada en el BOIB n.º 122 de 17 de septiembre de 2022.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 9 de septiembre de 2022, ya resolvió el Recurso de Reposición presentado por el Sr. [REDACTED] con idéntico fundamento al ahora presentado el 26 de septiembre de 2022.



Resuelto el Recurso de Reposición, contra el mismo, y en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la oportuna notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse de nuevo este recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la LPAC.

En consecuencia, procede la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por el Sr. [REDACTED] en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 c) de la LPAC, habida cuenta de que frente a la resolución de un recurso de reposición no cabe interponer un nuevo recurso administrativo.

Con la conformidad del Secretario de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/447 de 28 de septiembre de 2022.

ACUERDO

PRIMERO. INADMITIR el Recurso de Reposición interpuesto por el Sr. [REDACTED], el 26 de septiembre de 2022 con n.º de registro 2022-E-RE-6697, por haber sido ya resuelto en los mismos términos mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 9 de septiembre de 2022, concurriendo la causa de inadmisión prevista en el artículo 116 c) de la LPAC.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona interesada en el expediente administrativo a los efectos oportunos y con los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

4. Expediente 2789/2022. Aprobación del proyecto de obras de Renovación Servicios y Pavimentación calle Cristòfol Colom con cargo al canon anual variable de Mejora de las Infraestructuras Hidráulicas de la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Dada cuenta del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Sant Antoni de Portmany, adjudicado en sesión plenaria de fecha 21 de noviembre de 2018 a favor de la empresa "SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE SA" (FACSA), y formalizado en fecha 21 de marzo de 2019.

Atendido que la cláusula 35.4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares establece unos cánones a percibir por el Ayuntamiento en concepto de Mejora de las Infraestructuras Hidráulicas, cuando señala lo siguiente:

«.../...

El Canon Anual Variable de Mejora de las Infraestructuras Hidráulicas se fija como **mínimo en un 4,5% del importe facturado** por el Concesionario durante el ejercicio, derivada de la aplicación de las tarifas, por cualquiera de los conceptos regulados en las Ordenanzas de aplicación, excepto el IVA aplicable y cualquier otro tributo, estatal o autonómico que sea repercutible a los usuarios de los servicios afectados.



El importe del canon anual variable de Mejora de las Infraestructuras Hidráulicas indicado se destinará por el Concesionario a la creación de un fondo para la realización de obras de primer establecimiento y reforma en los sistemas de abastecimiento y saneamiento del Municipio, que deberán ser ejecutadas por el propio Concesionario, previa presentación del correspondiente proyecto para la aprobación del Ayuntamiento.

Si dentro de un ejercicio no se ejecutaran obras por el importe del fondo correspondiente a ese año, se irán acumulando para su realización en los años posteriores. Para un mayor control de este fondo, se realizarán liquidaciones parciales cada 5 años y del monto existente se decidirá por parte del Ayuntamiento su destino. Si al finalizar el plazo del contrato, hubiese algún fondo pendiente de ejecutar, este pasaría a ser parte de la liquidación.

.../...».

Vista la instancia presentada por la empresa FACSA mediante escrito con número de registro de entrada 2021-E-RE-7192 de fecha 22 de noviembre de 2021, en el que presenta el Proyecto de Renovación Servicios y Pavimentación calle Cristòfol Colom con un presupuesto de **205.913,47€**, **IVA excluido**, conforme lo dispuesto en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Atendido informe técnico emitido por el Responsable Director Técnico de Infraestructuras, Mantenimiento y Obras de fecha 28 de septiembre de 2022, en el que declara la conformidad del proyecto de obras presentado por la empresa FACSA.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/451 de 28 de septiembre de 2022.

ACUERDO

Primero. Aprobar el Proyecto de Renovación Servicios y Pavimentación calle Cristòfol Colom con un presupuesto de **205.913,47€**, **IVA excluido**, presentado por la empresa FACSA mediante instancia con número de registro de entrada 2021-E-RE-7192 de fecha 22 de noviembre de 2021, para su ejecución con cargo al concepto de Mejora de Infraestructuras correspondiente al ejercicio 2022, previsto en la cláusula 35.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Sant Antoni de Portmany.

Segundo. Instar a la empresa FACSA a que redacte el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición en la Obras, así como elaborar un Plan detallado de producción en la obra donde se contemple una duración para las mismas NO SUPERIOR A CINCO MESES (5,00), MESES, de manera que una vez firmada el Acta de Comprobación del Replanteo, se inicien las mismas.

Tercero. Designar al técnico municipal, Antonio Tur Mayáns, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de las Obras y Coordinador de Seguridad y Salud durante la Fase de Ejecución de la Obra.

Cuarto. Notificar a la empresa FACSA el presente acuerdo.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL



No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se someten a la consideración de la Junta de Gobierno Local ruegos y preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2022-0027 Fecha: 07/02/2023